

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Mayo 1928.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 433

Excmo. Sr.: Creada por Real decreto de 12 de Abril de 1927 la Comisión Central de Lucha contra el Tracoma, al objeto de que asesore al Gobierno sobre las medidas más adecuadas para evitar la difusión de la enfermedad y procurar su extinción en aquellas regiones españolas en que por su frecuencia e intensidad ha llegado a adquirir los caracteres de una verdadera plaga social, siendo necesario desenvolver y ampliar los preceptos contenidos en el mencionado Real decreto para su más acertada y eficaz aplicación, siendo igualmente necesario dic-

tar normas de conducta que orienten y unifiquen los trabajos de las instituciones donde se practica científicamente el tratamiento del tracoma y la labor que las Juntas provinciales creadas con arreglo a lo que preceptúa en sus artículos 4.º y 9.º y a los efectos de la organización en España de una activa y provechosa campaña de profilaxis del tracoma.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

Que por esa Dirección general de Sanidad se apruebe el Reglamento provisional para la aplicación del Real decreto de 12 de Abril de 1927, referente a la profilaxis del tracoma en España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 3 de Mayo de 1928.

MATINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Al crearse por Real decreto de 23 de Julio de 1925 la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, por un capital nominal de dos mil seiscientos millones de pesetas, previno que sería puesta en circulación en el plazo de cinco años, mediante emisiones parciales que dispondrá el

Gobierno, a propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles, por la cuantía y con la periodicidad necesarias en relación con los planes y proyectos de obras y adquisiciones de material que hayan de llevarse a cabo.

Tomando como base el plan quinquenal de dichas obras y adquisiciones, y el anteproyecto general de nuevas líneas formulado por el mismo Consejo, se hizo la primera emisión de quinientos millones de esta Deuda, negociada con éxito notorio en dos ocasiones, según lo iba exigiendo el pago de las múltiples atenciones de la Caja Ferroviaria, cada día más considerables por su número y volumen, hasta el punto de haber casi agotado los recursos obtenidos de aquélla. Por eso, y estando en pleno desarrollo de ejecución los citados planes, más el preferente de construcción de nuevos ferrocarriles que no pueden sufrir retrasos sin daño grave del interés colectivo, es ya ineludible una nueva emisión de Deuda, pero negociable de modo que, haciendo la carga menos onerosa, permita disponer siempre de los cuantiosos fondos que exige la progresiva implantación del régimen.

Se cifra la emisión en trescientos millones de pesetas. Para cubrir todos los gastos en lo que resta de año serán precisos algunos millones más; si bien, teniendo en cuenta las disponibilidades de la Caja Ferroviaria y el importe de otros recursos de distin-

tas procedencias que a ella afluirán es posible y conveniente no exceder dicho total, ajustando la oportunidad y cuantía de las negociaciones parciales, dentro del ejercicio, al ritmo que marquen las inversiones de la Caja.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a la sación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 27 de Abril de 1928.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CALVO SOTELLO.

REAL DECRETO

Núm. 819

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Consejo Superior de Ferrocarriles para efectuar una segunda emisión de Deuda Ferroviaria amortizable del Estado por valor de trescientos millones de pesetas. Esta emisión llevará fecha 1.º de Abril de 1928, desde cuyo día devengará intereses, y tendrá las siguientes características:

Primera. La cuantía nominal de la segunda emisión de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado será de trescientos millones de pesetas representados por títulos, cuyas series, cuantía, número y valor nominal se expresan a continuación:

SERIES	VALOR NOMINAL DE LOS TÍTULOS — Pesetas	NÚMERO DE TÍTULOS DE CADA SERIE	VALOR NOMINAL DE CADA SERIE
A	500	50.000	25.000.000
B	5.000	35.000	175.000.000
C	25.000	4.000	100.000.000
TOTALES.....		89.000	300.000.000

El Gobierno se reserva la facultad de alterar el número de títulos de cada serie dentro del importe total de la emisión.

Segunda. El plazo de amortización será de cuarenta y siete años, a contar desde la fecha de la emisión verificándose la primera amortización en 1.º de Enero de 1931 y la última en 1.º de Octubre de 1975. Se realizará por sorteos trimestrales en las fechas que se establezcan, y el reembolso de los títulos amortizados tendrá efecto en las mismas fechas y lugares que se indicarán para el pago de intereses.

El Gobierno se reserva el derecho de anticipar la amortización, a propuesta del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Tercera. Los títulos devengarán el interés anual de 450 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, efectuándose el pago, a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las demás plazas donde el Banco de España tenga sucursales.

Cuarta. El primer cupón trimestral llevará fecha de 1.º de Julio de 1928.

Quinta. Esta segunda emisión tendrá todos los privilegios de las Deudas del Estado y sus garantías generales más las especiales que se detallan en los Reales decretos de 23 de Julio y 7 de Octubre de 1925.

Sexta. Disfrutará, además, de los siguientes privilegios:

a) Será admitida a cotización en las Bolsas como efectos públicos.

b) Estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

c) Será admitida por su valor nominal en los afianzamientos para servicios del Estado; y en todas las adjudicaciones de obras que se hagan por el Consejo Superior de Ferrocarriles será obligatorio constituir por lo menos el 50 por 100 de las fianzas con Deuda Ferroviaria amortizable del Estado.

d) De acuerdo con el Banco de España será admitida por dicho Establecimiento en garantía de crédito o en pignoración al tipo del 90 por 100.

Artículo 2.º La negociación de esta emisión se hará por el Consejo Superior de Ferrocarriles en las veces, forma y fechas que a propuesta del mismo Consejo acuerde el Ministro de Hacienda.

Artículo 3.º El Consejo Superior de Ferrocarriles dispondrá la confección de las carpetas provisionales y

de los títulos definitivos correspondientes. Las carpetas provisionales sustituyen a los títulos hasta que éstos sean confeccionados: serán negociables en Bolsa en las mismas condiciones que los valores que representan y llevarán unidos cuatro cupones representativos de los intereses a satisfacer en los vencimientos de 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1928 y 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1929. Oportunamente serán canjeadas por sus títulos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Artículo 4.º Que autorizado el Consejo Superior de Ferrocarriles para satisfacer con cargo a los fondos de la Caja Ferroviaria los gastos que ocasione la negociación de esta segunda emisión de Deuda Ferroviaria amortizable del Estado.

Dado en el Alcázar de Sevilla a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.825

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, y cupos que también se indican.

CUPO DE LUQUE

Número 3.—Salvador Arrebola, hijo de Rafael y Asunción.

Número 19.—Jorge Gallardo González, hijo de Julián y Juana.

Número 34.—Francisco Mansilla Santamaria, hijo de Francisco y Rafaela.

CUPO DE VILLARALTO

Número 22.—Juan Heredia Salguero, hijo de Juan de Dios y Araceli.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y de más agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresaran en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 5 de Mayo de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MÉNDEZ.

Circular número 1.826

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don José Luis de Castilla y Ruiz, vecino de Priego, para que pueda colocar preparados de extricnina en las fincas de propiedad, denominadas «Urrel», de aquel término, y la conocida por «Cerro de la Cruz», en término de Almedinilla, al objeto de destruir los animales dañinos que en ellas existen; debiendo observarse en aquellas operaciones, cuanto se dispone, sobre el particular, en la vigente Ley de Caza y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 6 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO MÉNDEZ.

Circular núm. 1.829

Según me comunica el Alcalde de Villanueva del Rey en oficio fecha 30 de Abril último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una burra, edad 4 años, pelo rucio, de 1'31 metros de alzada, y con un hierro en ambos coxales matados.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial DE Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 1.804

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de esta provincia que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.º del artículo 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agentes-auxiliares para la recaudación en periodo ejecutivo de mencionado impuesto en los términos municipales de La Rambla y Montalbán, a don Rafael Osuna Muñoz y a don Luis Miguel Gandullo Alcaide; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 3 de Mayo de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS — CONSTRUCCION

Núm. 1.799

Hasta las trece horas del día 21 de

Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, cuyo presupuesto asciende a 516.730'09 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 27 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.501'90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Mayo de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

Anuncio de Concurso

Núm. 1.800

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho, durante las horas de oficina proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico y bordillos en las pendientes de Cuesta de Socueca, Cuesta del Salado, Cuesta de Pajares y Madueña, Cuesta de los Visos, Cuesta del Espino y Cuesta de Rodamonte, entre los kilómetros 302 y 424 de la carretera de Madrid a Cádiz provincias de Jaén y Córdoba cuyo presupuesto de contrata es de 1.695.192'92 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses y la fianza provisional de 33.904'00 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliego se celebrará

en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanflor, dos, el día veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de tres sesenta pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres. («Gaceta» del trece).

Madrid diez y nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, P. A. José Alonso Orduña.

Junta Municipal del Censo Electoral

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.673

EDICTO

Don Augusto Navarro Murillo, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Peñarroya-Pueblonuevo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se ha hecho la nueva división electoral en la siguiente forma.

Circunscripción primera se denominará Pueblonuevo del Terrible y comprenderá cuatro distritos dividiéndose el primero en tres Secciones que comprenderán las calles siguientes:

Sección primera.—Alfonso XII, Ramón y Cajal, Pompeyo, Miguel Vigar y Romero Robledo.

Sección segunda.—Nueva, Sagasta, Travesía de Sagasta, Plaza de Canalejas, Canalejas.

Sección tercera.—Grilo, Umbría, Eduardo Dato.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Leones, Numanzia, Montero, Pelayo, Arenal y Quedo.

Sección segunda.—Arroyo, Colón, Hernán Cortés, Cervantes, Plaza de Sánchez Guerra, Rodríguez Aparicio, Plaza de Santa Bárbara, Barroso, Plaza de la Concordia, San Fernando, Malpaso, Sol, Velarde, Plaza de la Dirección, Carretera de la Estación, Reina Victoria, Vista Alegre, Callao y Perla.

Sección tercera.—Teodosio, Trinidad, Angosta, Triunfo, San Pedro, Castellar y Olózaga.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Estación, Pérez Galdos, José Calvo Sotelo, Cantera, Humildad, Urgente, Echegaray, Rive-ro, San José, Tejadillo y Unión.

Sección segunda.—Fernández Silvestre, Ferrer Guardia, Isaac Peral, Ibáñez Marín, Libertad, Joaquín Costa, Garibaldi y Antolin.

Sección tercera.—Cánovas, Travesía de Cánovas, Espronceda, Puente y Encomienda.

DISTRITO CUARTO

Sección única.—Cerro de San Miguel, Santa Elisa, Explotación, Ana Barranco, Costa, Fortuna, Castilla, Pablo Rada, Ramón Franco, Aurelio Sánchez y edificios diseminados en toda la parte Norte y Este de Pueblonuevo.

La circunscripción segunda titulada Peñarroya comprenderá cuatro distritos, el primer distrito se dividirá en dos Secciones.

La primera Sección comprenderán las calles Barbro, Belen, Vicente Sánchez, Covadonga, Cadiz, Feria, Palacio Valdes, Gravina, José Castillejo, José Cruz Conde, Lepanto, López Infante, Llana, Marina, Miraflores, Huelva y Murillo, Olavide Plaza de Arguelles y Rosalejo.

Sección segunda.—Alfonso XII, Almanzor, Calderón, Cañadas, Córdoba, Sevilla, Málaga, Filipinas, Hidalgo, Industria, Isabel II, Magdalena, María Cristina, Miranda, Nueva, Paraiso, Benavente y Peña.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Alegria, Alta, Barrucero, Buenavista, Maldonado, Maravillas, Mártires, Misericordia, Perdon, Puerto, Juan Valera y Victoria.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Bravo, Calatrava, Carretera, Colmenillas, Matadero, Padilla, Pavia, Góngora y Príncipe.

Sección segunda.—Barrio Nuevo, Casa Blanca, Estrecha, Huertas, Ladera, Máquina y Pedroches y los edificios diseminados de la parte rural del término de la parte Norte y Poniente de Peñarroya.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Norte, Plaza de España, Parque, Plaza de las Escuelas, Fábrica, Albareda, Prin, Zorrilla y Espartero.

Sección segunda.—Burguete, San Juan, Hoyo, Cochera, Real, Río, Travesía del Río, Martínez Anido, calle C. y la población rural, diseminada en la parte Sur del término de Peñarroya.

Y para que conste expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Augusto Navarro.—V.º B.º El Presidente, Antonio Castell.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.796

En sesión pública celebrada el día primero de Marzo último, se ha propuesto por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, la habilitación o suplemento de varias consignaciones de gastos del presupuesto extraordinario vigente, recreciéndolas por medio transferencia, de los sobrantes de otros créditos del mismo presupuesto según, y en la forma que suficientemente se detalla en la moción relativa al planteamiento de dicho proyecto, del modo siguiente:

Aumentos que se consideran de necesidad y urgencia sobre créditos consignados en dicho presupuesto.

Capítulo.—Artículo.—Partida.—Pesetas.

10, 10, 15, para recrecer la consignación de 250.000 pesetas para el emplazamiento de monumentos y para cualquier otro gasto de fomento de cultura pública, 50.000'00.

11, 1.º 18, para recrecer la consignación de 750.000 pesetas previstas para atender a la construcción y arreglo de la Casa Ayuntamiento, 1.200'000'00.

11, 2.º 20, para aumento de los gastos de expropiaciones por la mayor anchura acordada dar a la nueva calle que ha de enlazar la de Góngora con la Avenida de Canalejas pesetas 100.173'37.

11, 3.º 21, para atender al mayor gasto que representan los aumentos de pavimentación de varias calles por la modificaciones acordadas en sus rasantes 150.000'00.

11, 3.º 23, para recrecer esta consignación que se eleva a 1.015.805'17 pesetas, el aumento que representa la pavimentación del paseo de la Victoria por los lados Norte, Sur y Oeste y demás vías comprendidas en esta partida, y asimismo los gastos necesarios para la dotación de aparatos de alumbrado 754.000'00.

11, 3.º 24, para completo pago de los gastos de formación del plano de la población cuyos trabajos se han

contratado con el Instituto Geográfico y Catastral habiendo fijado este la superficie total de Córdoba en dos mil hectáreas aproximadamente con una tolerancia de un 12 por 100. El precio de la hectárea se ha concertado a 42 pesetas, independientemente del pago de jornales y demás gastos relacionados con dichos trabajos lo que hace insuficiente la suma de 75.000 pesetas que se tiene consignada, 50.000'00.

11, 6.º 30, para aumento de las 250.000 pesetas, presupuestadas en este epígrafe para atender a los gastos de reforma y embellecimiento de jardines, ya que al llevarse a efecto la construcción de un hotel para el fomento del turismo tiene que modificarse la estructura de los jardines de la Agricultura 15.000'00.

13, 3.º 31, para la asistencia de este Ayuntamiento a la Exposición Ibero Americana, se tiene acordado la construcción en Sevilla de la Casa de Córdoba, y como complemento en esta capital, la edificación de un hotel para el fomento de Turismo, según autoriza la R. O. de 21 de Enero último, y el establecimiento de una oficina de Turismo, por lo que precisa aumentar la cifra de un millón quinientas mil pesetas fijadas en el capítulo y artículo antes citado 2.500.000.

Total, 4.819.173'37 pesetas.

Para compensar estos aumentos se proponen las siguientes:

B A J A S

1.º, 4.º, 1, sobrante sin aplicación de la suma de 450.000 pesetas que se presupuestaron para pago de deuda por servicios realizados, que no figurasen en el último presupuesto liquidado o sea en el del ejercicio trimestral de 1924, 19.173'37.

7.º, 1.º, 9, sobrante de la consignación para atender al alcantarillado general de la ciudad según el proyecto del señor Uhagón reformado por el señor Lapuente, 1.300'000'00.

11, 1.º, 16-17, total de la suma consignada para atender a la construcción de un puente sobre el río Guadalquivir y para los gastos de explotación, ensanche, y urbanización de los terrenos a que afecta dicho proyecto que por ahora no podrá realizarse, 3.000'000.

11, 3.º, 25, totalidad de la suma consignada para la ejecución del proyecto de prolongación del paseo de la Victoria hasta llegar al río, por las razones antes aducidas no podrá por ahora ejecutarse, 500.00.

Total 4.819.173'37 pesetas.

En cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente incoado para dicha transferencia, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento; según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Córdoba a 28 de Abril de 1928.—P. Villoslada.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

PRIEGO

Núm. 1.640

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en las sesiones que se indican a continuación, cumpliéndose así por el Secretario que lo formula la obligación que personalmente le atribuyen las disposiciones vigentes.

Sesión del día 6 de Noviembre
(Después de aprobada el acta anterior.

Toma de posesión de los nuevos Concejales don Antonio María Ruiz Amores y Rubio y don Luis Ruiz Lozano.

Renuncia del cargo de Concejal hecha por don Antonio Castilla y Abril.

Suprimir en el Reglamento de la asistencia Médica el apartado F) del artículo 9.º y la falta octava del artículo 27 manteniendo la integridad de los demás, contenidos en dicho Cuerpo legal, en virtud del principio de autonomía Municipal.

Autorización amplia a la Comisión municipal permanente para que sin previa consulta ejecute, con respecto a la urbanización del kilómetro 43 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real cuanto se dispone en la sesión del pleno del 28 del pasado Agosto, y se dá a la calle en proyecto el nombre de José Cruz Conde;

Aprobando varios expedientes de exención en el Registro fiscal de edificios y solares.

Sesión del día 15 de Noviembre
Después de aprobada el acta anterior.

Toma de posesión del nuevo Concejil don Antonio Gamiz Valverde;

Aprobación de la moción del Alcalde don José Tomás Valverde cuyo acuerdo aprobatorio contiene los siguientes puntos:

1.º Que se declaren denunciadas por insalubres las cañerías tanto públicas como particulares, de aguas potables de los manantiales de «La Salud» y de El Marqués», el río cubierto que partiendo del primero atraviesa la población, los pozos negros, alcantarillas y acequias de riego en su recorrido por la ciudad que hoy sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

2.º Que se proceda a la ejecución de los proyectos de red de distribución de aguas potables, alcantarillado y pavimentación.

3.º Que por el cuerpo de Inspectores de Sanidad de este Municipio se emita dictamen sobre la forma y extensión que deba tener el perímetro de protección de los manantiales «La Salud» y «El Marqués».

4.º Que en su día y caso será obligatorio el empleo de la tubería municipal para los usuarios del agua.

5.º Que terminadas las obras de alcantarillado es obligatorio la conexión.

6.º Que se formule instancia para pedir al Estado la subvención del 50 por ciento para el adoquinado de los trayectos Fuente del Rey, Palenque y

Prin, acogiéndose a los beneficios que otorga la R. O. circular de 5 de Junio de 1917. y

7.º Que de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 316, apartado b) del artículo 332, y artículos 354 y 355 del Estatuto municipal se establecen las imposiciones de determinadas contribuciones especiales para el pago de cada una de las obras.

Sesión del día 26

Después de aprobada el acta anterior.

Renuncia que hace don José Entrena Lozano del cargo de segundo Teniente de Alcalde.

Nombramiento para el cargo antes dicho a favor de don Antonio María Ruiz Amores y Rubio.

Idem del suplente del primer Teniente Alcalde a favor de don Francisco Caballero Sarmiento.

Resolución del concurso para la provisión de la plaza de Inspector municipal del 6.º Distrito nombrando en propiedad al Médico don Balbino Povedano Ruiz.

Sobre la Moción de la Comisión municipal permanente, acordándose, que se pruebe el modelo de compromiso que en forma de comparecencia ante la Alcaldía vendrán obligados a suscribir los propietarios que deseen edificar los propietarios limitrofes a la nueva calle; que se dé cuenta al señor Registrador de la propiedad de los expedientes de expropiación; y que se fije en cien pesetas la cantidad que se impondrá a los propietarios que no cumplan sus compromisos.

Sesión del día 9 de Diciembre

Después de aprobada el acta anterior.

Sobre municipalización del servicio de mercados de esta ciudad nombramiento de Comisión que estudie y acometa la cuestión referida.

Aprobación de la propuesta sobre suplemento y habilitación de crédito ascendente a 36.849 pesetas 94 céntimos.

Aprobación definitiva del anteproyecto de presupuesto ordinario que la permanente aceptó como proyecto para regir en este Municipio durante el ejercicio de 1927.

Aprobación de las ordenanzas municipales de Hacienda, disponiéndose que eleve el arbitrio sobre vinos a diez pesetas el hectolitro; que se expidan las certificaciones y documentos a que hace referencia el R. D. Ley de 13 de Octubre anterior y se formule la adecuada solicitud, y que en esa misma instancia se pida al señor Delegado de Hacienda se uan los documentos aludidos.

Sesión del día 19 de Diciembre

Después de aprobada el acta anterior.

Compra de terrenos para la construcción de casas que han de formar la calle de José Cruz Conde.

Propuesta de la Alcaldía sobre mancomunidad de este Ayuntamiento con los de Cabra y Rute para nombrar Arquitecto municipal.

Aprobación del presupuesto ex-

traordinario para la realización de las obras de canalización de aguas, alcantarillado, pavimentación y construcción de Casa Ayuntamiento y escuelas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.819

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 1.º del actual fneron sustraídos al Sr. Conde de Artaza, vecino de Madrid, de la finca Cuevas altas de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del o autor autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y ocho. Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Tres cerdos, uno negro, hierro un cero, orejas rasgadas y la otra hoja de higuera, de unas tres arrobas de peso.

Otro negro, orejas rasgadas, y la izquierda el pico de atrás despuntada, de una arroba de peso.

Otro negro, orejas rasgadas y la izquierda despuntada el pico de atrás y de una arroba de peso.

POSADAS

Núm. 1.843

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado al vecino de esta villa, D. Juan López de la Manzanara, la noche del 2 al 3 del actual, de una fábrica de jabón, sita en los extramuros de este pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 50 de 1928.

Dado en Posadas a tres de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo robado

Setenta pesetas en sellos de correo de a 25 céntimos.

Unos sacos vacíos que sirven de envase para el azúcar seminuevos.

Un mechero, un duro partido o sea con hoja y dos blusas con pantalones de los trabajadores.

MONTORO

Núm. 1.812

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Abril, de la finca Los Cárdenas, de este término, al vecino de esta ciudad Ildefonso Notario Palma, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 62 de 1928.

Dado en Montoro a dos de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de tres años, dos dedos sobre la marca, capa castaña oscura, raza Hispano Árabe, señas particulares raya de mulo y un lunar en lo alto del costillar derecho y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola la letra V número diez en la nal izquierda.

MONTILLA

Núm. 1.815

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de una caja conteniendo instrumental quirúrgico de urgencia que fué sustraída la noche del treinta de Abril del corriente año de el furgon del tren número tres en la Estación ferrea de esta ciudad y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido y así mismo procedan a la ocupación de la referida caja o bolsa de cuero que contenía dos bisturis niquelados de unos diez centímetros dos tijeras también niqueladas tamaño corriente, una geringa de inyecciones hipodermicas una sonda y dos pinzas en forma de tijeras y media docena de agujas; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 32 de 1928 instruyo en dicho Juzgado.

Dado en Montilla a 4 de Mayo de 1928.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital